

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA



SALA SEGUNDA DE ORALIDAD
MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ

Medellín, primero (1) de junio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
DEMANDANTE	MUNICIPIO DE SAN RAFAEL-ANTIOQUIA
DEMANDADO	DECRETO No. 061 DEL 28 DE ABRIL DE 2020 DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL-ANTIOQUIA
RADICADO	05001 23 33 000 2020 01742 00
ASUNTO	REQUIERE MUNICIPIO DE SAN RAFAEL-ANTIOQUIA

Por auto del 21 de mayo de 2020, se admitió la demanda de control inmediato de legalidad del Decreto No. 061 del 28 de abril de 2020 *“por medio de la cual se asume, de forma parcial y temporal el pago de servicios públicos a usuarios de menores ingresos en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020”*, proferida por el Alcalde del Municipio de San Rafael-Antioquia.

En dicho auto se ordenó fijar un aviso por diez (10) días anunciando la existencia del proceso de control inmediato de legalidad del Decreto No. 061 del 28 de abril de 2020 del Municipio de San Rafael-Antioquia, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 185 de la ley 1437 de 2011. Dicho aviso debía fijarse en la página web del Municipio de San Rafael-Antioquia.

A la fecha constata el Despacho que el Municipio de San Rafael-Antioquia, no ha dado cumplimiento a la publicación del aviso informando la existencia del proceso.

Por lo anterior, se requiere al Alcalde del Municipio de San Rafael-Antioquia para que en el término de cinco (5) días proceda a fijar un aviso por diez (10) días anunciando la existencia del proceso de control inmediato de legalidad del Decreto No. 061 del 28 de abril de 2020 *“por medio de la cual se asume, de forma parcial y temporal el pago de servicios públicos a usuarios de menores ingresos en el marco de la Emergencia Económica, Social y*

Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020", proferida por el Alcalde del Municipio de San Rafael-Antioquia; de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 185 de la ley 1437 de 2011.

Dicho aviso se fijará en la página web del Municipio de San Rafael-Antioquia (para el efecto se enviará oficio por segunda ocasión a la Alcaldía de San Rafael para que se fije el correspondiente aviso).

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, SALA UNITARIA**

RESUELVE:

PRIMERO: Por lo anterior, se requiere al Alcalde del Municipio de San Rafael-Antioquia para que en el término de cinco (5) días proceda a fijar un aviso por diez (10) días, anunciando la existencia del proceso de control inmediato de legalidad del Decreto No. 061 del 28 de abril de 2020 *"por medio de la cual se asume, de forma parcial y temporal el pago de servicios públicos a usuarios de menores ingresos en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020"*, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 185 de la ley 1437 de 2011. Dicho aviso se fijará en la página web del Municipio de San Rafael-Antioquia (para el efecto se enviará oficio por segunda ocasión a la Alcaldía de San Rafael para que se fije el correspondiente aviso).

SEGUNDO: Notificar esta providencia por correo electrónico a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ

MAGISTRADA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY 03 DE JUNIO DE 2020 FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR  SECRETARÍA GENERAL
--

